



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105014

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del Sector 1 SUND I-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena, en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovido por la Cooperativa Los Monegros de Sariñena, SCL, y tramitado por el Ayuntamiento de Sariñena, y se emiten el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2024/04564).

La tramitación del Plan Parcial del Sector 1 SUND I-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena como evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza por encontrarse dentro del supuesto del artículo 12.3.b), de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada: b) Los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogido en el apartado 2, cuando el planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

Tramitación: Ayuntamiento de Sariñena.

Promotor: Cooperativa Los Monegros de Sariñena, SCL.

Tipo de plan: Plan Parcial del Sector 1 SUND I-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena, en el término municipal de Sariñena (Huesca).

1. Descripción básica de la modificación.

El instrumento de planeamiento vigente en el municipio de Sariñena es un Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU en adelante), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en la sesión del 22 de diciembre 2006.

Según se indica en la documentación aportada, se pretende el desarrollo del sector delimitado en este Plan Parcial, dotándolo de las condiciones de infraestructuras y servicios necesarios para poder disponer de suelo industrial y ampliando la superficie ya agotada del polígono Saso Verde colindante con los suelos a



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105014

desarrollar. El polígono industrial Saso Verde tiene una superficie de 62.436 m², con parcelas de superficie mínima de 500 m² y empresas ubicadas del sector de telecomunicaciones, talleres, instalaciones, maquinaria agrícola y construcción. Con el desarrollo del nuevo sector de 42.650 m² se amplía la oferta de suelo industrial con características similares al del polígono colindante para favorecer la expansión de las ya establecidas en la zona y la instalación de nuevas empresas. El uso será industrial y la edificabilidad de 0,60 m²/m².

Concretamente se determinan como zona Industrial 30.448 m²; equipamientos 3.412 m²; viales 8.790 m². Con respecto a las reservas, se contemplan un mínimo de 158 plazas de aparcamiento, de las cuales al menos 79 deberían estar en espacio de uso público. Se proponen 109 plazas en viario público.

Los viales siguen el esquema existente: conectar las manzanas con el viario existente al norte y por el sur con el viario que se ejecutará y que desemboca en la A-131. Se completará el vial compartido con las manzanas edificadas 59194 y 60212 del polígono Saso Verde, actualmente ejecutado hasta el eje. Los viales principales se proyectan de 17 m de anchura y el vial transversal entre las 2 manzanas se proyecta de 12 m y se ejecuta completo.

Con respecto a las infraestructuras existentes se indica que la red municipal de abastecimiento de agua existente permite la conexión directa para abastecimiento del sector. Con relación al abastecimiento se indica que de acuerdo con lo establecido en el Plan de Saneamiento y Depuración vigente y el artículo 3.1.6 del PGOU, los vertidos se incorporarán a la red municipal existente. La red municipal actual de saneamiento está prevista para la incorporación del vertido correspondiente al desarrollo del SUND I-1. La red de alumbrado público se sitúa en la calle que limita el sector de la zona industrial ya desarrollada, en la vía cuya urbanización debe completarse con el desarrollo del Sector 1 y la línea de baja tensión se localiza en la calle que limita el sector de la zona industrial ya desarrollada, en la vía cuya urbanización debe completarse con el desarrollo del Sector 1. Existe una línea de media tensión que pasa por el límite este del sector.

El documento ambiental estratégico incluye una caracterización del medio ambiente e incluye aspectos como la localización, clima, geología, hidrología e hidrogeología, vegetación y flora catalogada, fauna, zonas ambientalmente sensibles (Espacios Naturales Protegidos, Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Red Natura 2000, Planes de protección de especies amenazadas, humedales singulares de Aragón). Además, se aporta información sobre el patrimonio forestal y pecuario, el paisaje, el patrimonio cultural, el medio socioeconómico y urbanismo. Se analizan las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio, Directrices Sectoriales de Ganadería y Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105014

Con respecto a los riesgos se indica que, por avenidas e inundaciones, la vulnerabilidad de los terrenos objeto del Plan Parcial del PGOU de Sariñena es alta debido a su localización en el interfluvio del Flumen y del Alcanadre; por riesgo de vientos fuertes es media en toda el área de estudio y territorios anexos; por riesgo sísmico, muy baja; por inestabilidad de laderas de la zona afectada por el Plan Parcial es nula, debido a la planitud del terreno; por colapsos, es muy bajo o nulo al estar formada la zona de implantación del plan arcillas y limos terciarios y materiales cuaternarios arrastrados por los ríos Flumen y Alcanadre.

Con respecto al análisis de alternativas se contempla la alternativa 0, que supone no desarrollar el Suelo Urbanizable No Delimitado I-1, manteniendo los suelos en el estado actual y perdiendo la posibilidad de ampliación de los suelos industriales y que es descartada por no cumplir con las expectativas del promotor. La alternativa 1, corresponde con el desarrollo, mediante un Plan Parcial, del Sector I del SNUD I-1, con una superficie de 42.650 m² y la alternativa 2, con en el desarrollo de toda la bolsa de SNUD I-1, con una superficie total de 188.932 m². Es una alternativa mucho más ambiciosa, pero que supondría el completo desarrollo del sector. Dado que la alternativa 2 es difícilmente asumible económicamente, se elige la alternativa 1.

El documento ambiental incluye un análisis y valoración de los impactos y se considera, efecto compatible sobre la calidad del aire, la calidad de las aguas, la vegetación y flora de interés, la fauna, las zonas ambientalmente sensibles, el paisaje, consumo de agua, residuos y vertidos generados, patrimonio cultural, infraestructuras y equipamientos, protección contra incendios, riesgo de inundación y otros riesgos y sobre las vías pecuarias; no significativo sobre el consumo de suelos y positivo sobre la población y la economía. Respecto a los efectos sobre planes territoriales y sectoriales concurrentes, se valora el efecto como compatible con las Directrices Sectoriales de Ganadería y con Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

Con respecto a las medidas ambientales correctoras se incluyen algunas como cumplir la normativa en cuestión de ruidos para la maquinaria usada en la urbanización y en la construcción de las naves industriales, valorar la inclusión de setos vivos para la ocultación de los nuevos elementos, evitar la contaminación lumínica y la afección a la fauna debida a la iluminación exterior del nuevo desarrollo, las zonas verdes y los setos vivos deberán estar constituidas por especies adaptadas a la sequedad del clima de la zona y preferentemente presentes en el entorno, de manera que no sea necesaria la instalación de riego, aplicar medidas para rebajar el consumo de agua, incluir sistemas de producción de energía solar en los tejados de las naves a construir, disponer de plan de prevención y extinción de incendios, realizar un estudio de afección de avenidas o incluir un plan de gestión de residuos de la construcción.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105014

Se realizará un programa de vigilancia ambiental para realizar un seguimiento continuo para el cumplimiento de los objetivos mediante el control de los indicadores incluidos. entre ello se citan inversión en sistemas de reducción de ruidos, distribución sectorial del consumo total de agua, evolución de la cantidad de aguas depuradas, inversión en euros en medidas ambientales / inversión total, integración de edificios e infraestructuras del plan parcial, volumen de residuos enviados a vertedero / total producido, evolución del consumo del alumbrado público o porcentaje de empresas y actividades con instalaciones solares.

Respecto a la Sostenibilidad Social se indica que el plan parcial es sostenible desde el punto de vista social ya que supone el desarrollo de suelo calificado como Suelo Urbanizable No Delimitado. Esta modificación no trae consigo cambios en la normativa urbanística de los suelos afectados, por lo que no tiene ninguna repercusión negativa en la población del municipio ni en su actividad económica. En todo caso, se indica que el desarrollo de suelo industrial y el establecimiento de industrias tendrán una repercusión positiva en la población por aumento de la actividad económica.

El documento urbanístico aportado incluye como anexos una memoria geológica y una memoria hidrológica. Entre la documentación aportada se incluyen las Ordenanzas en las cuales de incorpora el Desarrollo, Gestión y Ejecución del plan, las Normas de Urbanización y las Condiciones generales de la edificación; el Plan de Etapas que define las etapas de urbanización para el desarrollo del Sector fundamentadas en las necesidades de crecimiento de la zona industrial y el Estudio de viabilidad económica.

2. Documentación presentada.

Documento ambiental estratégico denominado del Plan Parcial del Sector 1 del PGOU del municipio de Sariñena y documento urbanístico.

Fecha de presentación: 8 de mayo de 2024.

3. Proceso de consultas y tramitación.

De acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y su artículo 14, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública el Plan Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena, en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovido por La Cooperativa Los Monegros de Sariñena, SCL, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 14 de agosto de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105014

del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Además, inicia en agosto de 2024 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca de Los Monegros.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción - Huesca.
- Fundación Ecología y Desarrollo.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública no se ha recibido ninguna respuesta ni alegación a la propuesta.

4. Ubicación.

Los terrenos del Sector SUND I-1 afectados por el Plan Parcial están situados al noroeste del núcleo urbano de Sariñena, próximos a la carretera de Huesca, entre el núcleo urbano y el barrio de la Estación y son colindantes con los suelos industriales del entorno. Su referencia catastral es 22294A020001500000BM y se incluyen en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. Coordenadas centroides del ámbito del sector UTM (ETRS89-H30) 735.700/4.631.871.

5. Caracterización de la ubicación.

El municipio de Sariñena perteneciente a la Comarca de los Monegros cuenta con una población de 4.164 habitantes. De ellos 3.396 habitan en el núcleo de Sariñena, 281 en La Cartuja de los Monegros, 7 en Lamasadera, 29 en Lastanosa, 106 en Pallaruelo de Monegro, y 345 en San Juan de Flumen (IAEST 2022). El 54,03% de los afiliados lo hacen en el sector servicios, el 21,53% pertenecen al sector agricultura, el 14,36% al sector industria y el 10,07% restante, al sector construcción.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105014

Sariñena está situada en la zona central de la Cuenca del Ebro. La zona de estudio se emplaza sobre un relieve llano en el interfluvio del Flumen y el Alcanadre. Hidrológicamente, el área de estudio está condicionada por la presencia de los ríos Alcanadre y Flumen, que actúan como colectores principales de la zona y la existencia de fenómenos endorreicos, representados por la Laguna de Sariñena. El terreno afectado por el Plan Parcial desagua a través de pequeños regatos y acequias al río Alcanadre, que se encuentra a una distancia de unos 650 m. No existen cursos de agua continuos en la zona del Plan Parcial ni en su entorno inmediato.

El ámbito del plan parcial se sitúa sobre una superficie ligada a la trama urbana de Sariñena, al noroeste, en un entorno antropizado por la presencia de diversas edificaciones y/o instalaciones agropecuarias y del polígono industrial Saso Verde. Carece de vegetación natural de interés y no hay presencia en las parcelas de edificaciones existentes.

Respecto a la avifauna, presencia de especies como jilguero, verderón, verdecillo, triguero o cigüeña blanca incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. A una distancia aproximada de 200 m del ámbito del sector se emplaza el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000294 "Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación" que se caracteriza por su fauna ornitológica, compuesta por un variado número de aves migratorias que encuentran el hábitat idóneo para descansar.

Aspectos singulares.

Las superficies objeto de desarrollo quedan ubicadas, parcialmente, dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El ámbito del sector no afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ámbito de la Red Natura 2000, planes de especies catalogadas o a ámbitos de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. El Sector SUND I-1 se asienta sobre un terreno sin un importante valor natural, en desuso, sin



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105014

presencia de vegetación natural de interés y en un medio antropizado con presencia de numerosas edificaciones e instalaciones en continuidad con el polígono industrial Saso Verde y próximo a la Cooperativa de Los Monegros. Sobre la avifauna, pueden producirse molestias durante la ejecución de las obras, por el tránsito de personal y de maquinaria de obra, máxime teniendo en cuenta la proximidad de la ZEPA en la que se integra la Laguna de Sariñena que alberga poblaciones de aves migratorias por lo que, aunque serán puntuales y poco significativas, deberán tenerse en cuenta las medidas correctoras incorporadas en la documentación aportada.

- Afección sobre el relieve, suelo y su cambio de uso y paisaje. Valoración: impacto medio - bajo. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para las cimentaciones, canalizaciones y zanjeos. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento de los sistemas de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. El desarrollo del Plan Parcial conlleva una pérdida de terrenos baldíos que realizan funciones de sumidero de carbono, infiltración del agua de lluvia, reducción de la escorrentía superficial y cobijo para especies silvestres principalmente antropófilas, siendo esta transformación un efecto irreversible que podría reducirse con la incorporación de las medidas ambientales propuestas en la urbanización y que suponen la plantación de especies arbóreas y subarbustivas. Según el mapa de paisaje elaborado para la comarca de Los Monegros, la zona se localiza sobre la unidad de paisaje a escala comarcal "La Estación de Sariñena", calificada con calidad homogeneizada baja (1 sobre 10), y fragilidad homogeneizada alta (5 sobre 5). Estos valores pueden verse menoscabados por la ejecución de los desarrollos previstos, sin embargo, el emplazamiento del sector en un medio antropizado reduce las potenciales afecciones.
- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio - bajo. La documentación aportada no define cuestiones relacionadas con los consumos previstos, indicando que la red general tanto de abastecimiento como de saneamiento tiene capacidad suficiente teniendo en cuenta los crecimientos previstos. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de estos, dada la magnitud de las obras y siempre y cuando se adopten las adecuadas medidas preventivas y correctoras durante la ejecución de los trabajos.
- Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Con respecto a la hidrología superficial, se prevé un impacto sobre el drenaje, ya que el sellado del suelo por pavimentación y la habilitación de zonas verdes dará



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105014

lugar a una modificación de la capacidad de infiltración del agua de lluvia y, consecuentemente, un aumento de los caudales de escorrentía, con potenciales efectos sobre la recarga de los acuíferos y sobre el régimen de avenidas. En cualquier caso, se considera que, aunque cambiará la naturaleza del suelo, no se producirá un incremento significativo de la escorrentía superficial.

- Afección por riesgos naturales e inducidos. Las superficies objeto de la modificación están cartografiadas, parcialmente, como zona de alto - medio riesgo de incendio forestal de acuerdo a lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar actuaciones respetuosas con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras de urbanización, como en la fase de desarrollo. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología del proyecto, y los resultados de tales análisis, pueden existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes durante su construcción. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos muy bajos por hundimiento y deslizamiento y medio por vientos, sin embargo, se deberán tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras indicadas en la presente resolución, dada la magnitud y el alcance de las obras previstas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del Sector 1 SUND I-1 del PGOU de Sariñena, en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovido por Cooperativa Los Monegros de Sariñena, SCL, por los siguientes motivos:

- El Plan Parcial del sector no implica una alteración sustancial de los usos del suelo, sino que desarrolla los usos previstos en el planeamiento urbanístico y se desarrolla en continuidad con la zona industrial del polígono Saso Verde, con conexión a las redes existentes.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105014

- No conlleva afecciones ambientales significativas que puedan tener repercusión sobre los valores naturales del término municipal.

Se deberán incorporar las siguientes medidas ambientales:

- El desarrollo del sector se realizará de forma progresiva y adecuada a los servicios disponibles debiendo garantizar la disponibilidad de recursos, concretamente de abastecimiento de agua potable en el municipio y sus infraestructuras asociadas, así como una adecuada gestión de las aguas residuales con sistemas de depuración suficientes para evitar vertidos contaminantes al medio receptor.
- En la zona que se configure como zona verde se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona. Se utilizarán preferentemente soluciones de xerojardinería, se optimizarán los aportes de agua al terreno y se establecerá un sistema de control de las pérdidas de las redes de agua al objeto de minimizar riesgos inducidos en el terreno.
- Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos como sistemas de drenaje sostenible, al objeto de minimizar la generación de nuevas escorrentías superficiales y realizar un tratamiento adecuado de las mismas al fin de evitar que como consecuencia de las actuaciones que desarrollen el planeamiento se puedan generar nuevas afecciones significativas a terceros. Además, deberá favorecerse la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y la disminución del vehículo privado. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico e informe de impacto ambiental, se publicará en el "Boletín Oficial



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105014

de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en los artículos 22.6 y 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa y/o el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de urbanización.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ